

O

SH 186

Año a. 1772. Mayo 8.º n.º 2

Plan de estudios.

Re. prov. on que cont. un nuevo plan de Estudios
y Arreglo de Catedras de esta Univ. el qual se man-
da cumplir y guardar.

29



1772

~~1772~~

Para el V. Catedra
y mielo Plan de Estudios

~~1772~~

Envio a V. S. E. Com. del Con. la
 Pl. Provision adjunta que trata del Plan
 de Estudios de la Universidad y arreglos
 de sus Catedras y que V. S. disponga
 el puntual cumplimiento de quanto en la
 citada Pl. Provision se previene y manda
 dandome aviso de su Real p. a poristo en
 la breves not. a El Con.

Dtos que a V. S. en a. Real
 a 29 de Enero de 1772.

Antonio Maria Salazar



Rector y Claustro de la Universidad





Para despachos de oficio quatro mto.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y OCHO.**

Yo Carlos por la Gracia de Dios, Rey

de Castilla, & Leon, & Aragon, & las dos Sicilias, & Jerusalem, & Navarra, & Granada,

& Toledo, & Valencia, & Galicia, & Mallorca,

& Sevilla, & Cerdeña, & Cordoba, & Cecega,

& Murcia, & Jaen, Señor, & Vizcaya,

y de Molina ^{1^{ra}} Ayudas el Rector, y Cla-

vo de la Universidad de Santiago, al Canc-

iller de ella, Doctores, Licenciados, Maestros,

Profesores, y Estudiantes, y demas a quien lo con-

venido en esta nuestra Carta, toca, o tocar puede

en qualquier manera: Saverd que

como se ha examinado con la



la Representacion hecha por esta Universidad

en treinta e Noveiembre del año proximo

pasado, que contiene diferentes puntos relativos

del arxelo de este General Estudio, y el Pla

General, e Repartimientos de Cathedras, e

señanzas, y asignaturas, que ha dispuesto

el Claustro, y dice se está executando, e

consequencia de nuestra R. Prohibicion de ve

te y tres de Septiembre del mismo año

Y teniendo presente los antecedentes del au

to, y lo expuesto por el nuestro Fiscal, po

auto que proveyeron en Catua de este

mes, se acordó expedir esta nuestra

Carta.

Por la qual, y por lo respectivo al primer

punto de la citada Representacion,



Sobre el Plan formado por el Claustro, os mandamos, que en la distribución de cursos, y asignaturas, observeis el siguiente anexo.

Todos los que quieran destinarse al Estudio de la Sagrada Theologia, han de justificar haver asistido por tres años enteros, al curso de Philosophia, que se hade explicar por Goudin, del modo que se previene en el Plan general que ha formado la Universidad.

Con esta disposicion, serian admitidos ala Cathedra de lugares theologicos, que tiene en propiedad el Maestro Tit, y en que se vera explicarse la obra del Obispo Cano; ala qual deberian asistir una hora por la manana, y otra por la tarde, por todo un curso entero, sin distanciar a otro ningun Estudio, ni a otra Cathedra alguna.



assi el Cathedratico de lugares theologicos, como
todos los demas de Ciencias, y facultades maio-
res, deberian tambien asistir, una hora por la
manana, y otra por la tarde, ala explicacion
su respectiva Cathedra. Este curso de lugares
theologicos, como que es, puramente preliminar
preamble, o preparatorio para el estudio de
theologia, no se deve entender, ni reputar por
curso de la facultad theologica, para el efecto
de recibir los grados.

Sanado, y justificado el curso preliminar
pero indispensable, y preciso de lugares theolo-
gicos, asistirán los Estudiantes de primer año
Theologia, ala Cathedra que actualmente ocu-
pava el Doctor Patino, en la qual



explicación por mañana, y tarde, la primera
parte de la Suma de Santo Thomas; sin que los
Estudiantes puedan asistir en el mismo curso
á otra alguna Cathedra.

Los theologos de Segundo año, deben asistir
tambien por mañana, y tarde, á la Cathedra en
que se explica la prima Secundae. Los de ter-
cer año, á la en que se explica la Secunda Se-
cundae. Y los de quarto, á la de tercera, y últi-
ma parte de la Suma del Angelico Doctor.
De manera que cada uno de estos quatro Cate-
draticos, ha de explicar por mañana, y tarde,
la parte de la Suma que le corresponde; y
sus Discipulos han de asistir tambien á su
explicación por mañana, y tarde sin ambicio



à distraerlos en otras asignaturas.

Y para que los Discipulos, no varien como
no, debían alternar los quatro Cathedra-
tica en la progresiva explicacion de las quatro partes
de la Suma. De modo que el Doctor Patino
por exemplo, que explica este año la prime-
ra parte de la Suma, hade explicar en el
siguiente la prima Secundae; En el otro la
Secunda Secundae; y en el quarto hade acabar
la explicacion de la Suma, con lo qual se
logra, que todos, y cada uno de estos quatro
Cathedraicos, expliquen en quatro años
toda la Suma de Santo Thomas, y que
sus Discipulos oigan la explicacion sin va-
riar nunca de mano.

Y conforme á esto, se haze preso mando



que todos los Estudiantes que acabaron de es-
tudiar las Artes, en el curso proximo para-
do, y quieren destinarse al estudio de la Theo-
logia, han de estar necesariamente por todo este
curso de Setenta y uno en Setenta y dos, a la
Cathedra de lugares Theologicos, por mañana, y
tarde sin arbitrio, para asistir a la que Sub-
stituye el Doctor Latino, ni a otra alguna. Y los q.
ya hubiesen estudiado alguno, o algunos cur-
sos de Theologia, seran destinados por el
Claustro, a la Cathedra que correspondia.

Concluidos estos quatro cursos de Theolo-
gia Escolastica (en que no entra el de luga-
res theologicos, por ser puramente prelimi-
nar, y preambulo) podran los Estudiantes
entrar al examen, y recibir el grado de
Bachiller en Theologia, y no antes. Y este



es el modo genuino, y claro de componer el

Plan de Estudios, con la Real Cedula de

Grados de veinte y quatro de Enero de mil

setecientos y Setenta, porque á este tiempo

es quando los Estudiantes tendian verdadera

mente quatro cursos de theologia Scolastica.

Los Bachilleres, ó Pasantes de Theologia

que hayan estudiado ya el curso de leyes

de theologicos, y los quatro de la theologia

Scolastica, asistirán el Sexto año por ma

ñana, y tarde a la cathedra de Escritura

que está aneja a la Prebenda, llamada Lec

toral de Escritura de la Iglesia Me

tropolitana.

Los de Septimo año asistirán

Mañana, y tarde, a la Cathedra de Heu



logia moral.

Y finalmente, los de octavo asistirán ala Ca-
tedra de Historia Eclesiastica, y Concilios, que
es la de prima de la facultad de Canones, y en
que se explicara el Cabaricio por mañana, y
tarde.

Y á este tiempo, y no antes podran recibir los
Grados maiores de Licenciado, y Doctor en Theo-
logia, los que haian asistido por mañana, y
tarde á todas las Cathedras que quedan re-
feridas.

Canones. Ninguno podria ser matriculado, ni
admitido al estudio de la facultad de Canones,
sin que justifique, y haya con tarde haver es-
tudiado antes quatro cursos de Theologia, e dos
de leyes. Con esta disposicion asistirán los
Cursantes de Canones de primer año, por



mañana, y tarde a la primera Cathedra

de instituciones Canonicas, que substituirá

el Doctor Mayor, y los de Segundo Curso

asistirán tambien por mañana, y tarde

a la Segunda Cathedra de instituciones

Canonicas que substituirá el Doctor Curze

De manera que el curso de las institua

nes Canonicas, se hade estudiar en dos

años enteros, del modo que queda dicho

Y a este tiempo, y no antes podran recibir

el grado de Bachiller en Canones.

Los Canonistas de tercer año, Bache

lleres, o Pasantes en esta facultad asis

tan el tercer curso por mañana, y

tarde a la Cathedra de Decreto que esta

anexa a la Rectoria llamada de



Decreto de la Iglesia Metropolitana.

Los de quarto año asistirán por mañana,
y tarde, ala Cathedra de Visperas, en que
se explicará la disciplina Eclesiastica, por
las Penociones Canonicas e Doufas.

Y los Canonistas de quinto y ultimo año
asistirán igualmente por mañana, y tarde,
ala de Prima, en que se explicará la His-
toria Eclesiastica, y los Concilios Generales por
Cabarcio. Y sin haver estudiado estos cinco
años, o cursos de la facultad Canonica en
las Cathedras, y del modo que queda re-
ferido, con mas los dos de leyes, o quatro
de Theologia, que son precisos p. emprender
estudio Canonico, ninguno podrá recibir
el grado maior de Licenciado, o Doctor



en Canones, ni obtener Cathedras, o leer
facultad, ni aun ser oponente a ellas.

Leyes.

Para que los Estudiantes sean admitidos a
la Matricula, y estudio de la facultad de
leyes, es necesario que justifiquen haver gan-
do por lo menos un curso de Sumulas, y
logica, y otro entero de Philosophia moral
al qual deberian asistir, por mañana, y
tarde del modo que abajo se expresaria.

El primer curso de leyes, se ganara as-
tiendo por mañana, y tarde, ala Cathedra
de instituciones Civiles, en que se explicaria
ya por los Comentarios de Arnaldo Virio,
el libro primero, y Segundo
de Justiniano.

El Segundo curso se ganara en la



esta Cathedra de instituciones Civiles, en que
se explicara por mañana, y tarde el tercero,
y quarto libro de la instituta. Estos dos Cate-
draticos de instituta Civil, alternarian en la
explicacion de los quatro libros del mismo
modo que se ha dicho en el curso de Theolo-
gia, para que desta suerte, todos los años
empiese, y acabe curso de leyes, y los Discipu-
los estudien los quatro libros de la instituta
civil con un mismo Maestro, y sin mudan-
ce de mano; Y esto mismo se hade observar
en las Cathedras de instituciones Canonicas,
y Medicas, como tambien en el curso de
Artes por Fr. Antonio Goudin.

Los Juristas de tercer año, asistirán por
Mañana, y tarde, a la Cathedra de Diccio;



y los del quinto curso, asistirán a la
codigo, en que se explicarian los nueve prime-
ros libros, tambien por mañana, y tarde; En
este tiempo, y no antes podran entrar a exa-
men, y recibir el Grado de Bachiller en
leyes.

Los Bachilleres, o Parientes de leyes, o Pro-
fesos de quinto año desta facultad, deves
asistir, el quinto, y sexto curso a las dos Ca-
thedras de instituciones Canonicas, sin cui-
estudio, y noticia, no pueden hazer grande
progreso en la Abogacia, ni Judicatura.

El septimo año deberian asistir a la Ca-
thedra de Disputas de leyes en que se ex-
plicaria por mañana y tarde
publico, contenido en el Volumen



los tres últimos libros del Código.

Y el octavo, y último, asistirán igualmente
ala Cátedra de Prima, en que se explicarán
las leyes de Toro por los Comentarios de An-
tonio Gomez. Y á este tiempo pero no antes po-
drán recibir los grados mayores de Licenciado,
do, y Doctor en leyes.

medicina.

Ninguno será admitido al estudio, y
matricula en la facultad de Medicina, sin
que justifique haver asistido por un curso en-
tero ala Cátedra de Sumulas, y Lógica; por
otro ala de Metaphisica, y Anomastica;
por otro ala de Mathematicas, en que se
explicará necesariamente la Arithmetica,
Geometria, y Algebra; y por otro ala Cáte-
dra de Phisica experimental: Cuius gratia



Los cursos se han de oír, asistiendo por otra
parte al año a las Catedras por mañana
y tarde. Y para que no sea tan largo el curso
de la facultad medica, se declara por punto
general, que los dos ultimos cursos de Geome-
tria, Algebra, y Arithmetica, y Phisica ex-
perimental, equivalen, sirven, y aprovechan
por uno de Medicina para el efecto de
recibir los grados, y licencias en esta
facultad.

Los que hubieron entrado en esta dis-
posicion al Estudio de Medicina asis-
tirán el primer curso por mañana, y
tarde a la Cathedra de instituciones ete-
ricas de Boerhaave con los Comentarios
de Haller, y de Vanswieten. Los de



Segundo curso, asistirán igualmente á la
dicha Cathedra de instituciones, en que se
continuará explicando la misma obra de
Boerhaave, por Haller, alternando en la ex-
plicacion de las instituciones estas dos Cather-
dras del modo que queda dho, para que to-
dos los años, empieze, y acabe curso de ins-
tituciones Medicas, y los Discipulos las con-
cluyan de estudiar con el mismo Maestro,
con quien las empezaron.

Estos mismos Profesores de primero, y
Segundo año de Medicina, deben asistir
en estos dos mismos cursos a la Cather-
dra de Anatomia en que se
de el Doctor Dⁿ Martin Martinez, en



Sola vez al dia: Siendo esta la Unica
Cathedra que no tendia dos explicaciones di-
rias. La qual es pruso se execute asi, co-
mo se ha mandado para Salamanca, U-
lladolid, y Alcalá, porque desta manera
y sin especial trabajo, se irán instruyendo
los discipulos en el conocimiento de la Ana-
tomia; viendo demonstrar por tablas en
esta Cathedra, las explicaciones de
Boerhaave. Por cuyo motivo, y porque á esta
Cathedra de Anatomia deben asistir tam-
bien los que estudien la Cirugia latina,
como se dirá despues, deberá cuidar el
claustro de que la explicacion de la Cath-
dra de Anatomia, se haga en una



hora acomodada para la asistencia de Profesores Medicos, y Cirujanos, y que no les embarace la asistencia de las otras Cathedras en que deben ser.

Los Medicos de tercer año asistirán por mañana y tarde a la Cathedra de Metodo, cuya asignatura, se dividirá en tres años, ó cursos, en uno de los quales, explicará la mitad, ó la primera parte de los Aphorismos de Hippocrates, y en el otro, la otra mitad, ó segunda parte; y en el tercero lo de Epidemias. Cuius Successivas asignaturas es preciso imponer a esta sola Cathedra, porque no hay otra de esta facultad a quien se pueda.

Quando los profesores Medicos ganado un curso en esta Cathedra



Methodo, y dos en las anteriores instituciones

de Anatomia el modo que queda dicho, po-

dian recibir el grado de Bachiller, pero no

antes, por ningun acontecimiento, porque entonces

es cabalmente quando tienen tres años de Es-

udio Medico, y otro que les equibale por de

esta facultad, es a saber, el que resulta de los

dos cursos ya dho. de Arithmetica, Geometria

y Algebra, y Physica experimental.

Los Bachilleres, o Pasantes de Medicina,

que quisieren recibir el grado maior de Licenci-

ciado, o Doctor en esta facultad, deberan asis-

tir por otros dos cursos enteros, por mañana

na, y tarde, ala Cathedra de Methodo, donde

oyran la explicacion de las obras de las asigna-

turas que no oyeron en dha Cathedra. Jem



nera, que para recibir el grado mayor en
Medicina, es necesario que haian ganado dos
cursos en las dos Cathedras de instituciones,
y en la de Anatomia, y otros tres en la de metodo.

Para que la Cathedra de Cirugia, sea util,
y combeniente, se haze preciso mandar que no se
admita ael estudio de esta Facultad, a quien no
Sepa Gramatica. Con esta disposicion asistirán
el primero, y segundo año a su estudio, a la
Cathedra de Anatomia del mismo modo, que
está prebenido para los Estudiantes de prime-
ro, y segundo curso de Medicina; y en el
tercero, y quarto año, asistirán a la Cathedra
de Cirugia, en que por mañana, y tarde, se

explicará la Cirugia Reputata de Juan

Toton. No puede imponerse a los Profesores



Cinufanos, maior asistencia à Cathedras, por
que regularmente son pobres destinados al
servicio de los Hospitales, y la falta de otro
anterior estudio, impide el que se les caxque
con maior obligacion que no puedan desor
penar.

Artes.

El curso completo de Artes, que han de
estudiar los que quixian dedicarse despues à
la facultad de theologia, se componia de
tres Cathedras, en que se explicaria el
curso de Fr. Antonio Goudin. En el primer
año se explicarian las Sumulas, y Logica,
En el segundo la Methaphysica, y Ani
mastica; y en el tercero ya Physica. Y sin
haver ganado estos tres cursos, tampoco
podra ser admitido al Estudio de la theologia.



Estos tres Catedráticos de Artes, deberán
SU OIA, OTRA OTRA
...
...
manera, que el que explicare este año las Su-
mulas, y Logica, deberá explicar en el siguiente
la Metaphisica, y Animastica, y en el otro la
Phisica, para que de este modo todos los años
empiese, y acabe curso de Artes, y los disci-
pulos asistan por mañana, y tarde con el
mismo Catedrático, y finalizem este estudio
sin variar de maestros.

La Cathedra que se havia pensado erigir
de lengua Griega, y que la Universidad re-
cela no havia jamas quien la pudiese, ni
Noente, se podrá erigir mas vilmente, en
Cathedra de Philosophia moral, y Politica
se deberán explicar los Ethicos, y Politicos





para respectos de el diego fronta.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Asistidos, que se acaban de imprimir de
orden del Consejo. Los que quixan destinarse
al estudio de leyes, deberan asistir un año
toto por mañana, y tarde, de esta Cathedra
de Philosophia moral; pero podran pasar a
ella, luego que acaben de estudiar el primer
curso de Artes, que es el de Summas, y Logi-
ca. Y sin la Justificacion de estos dos cursos
ninguno sera admitido al estudio de la

Jurisprudencia, como queda dicho arriba.

Arithmetica }
Algebra, y }
Geometria. }

La Cathedra de Mathematicas, tendra
por asignatura, la ensenanza de los principios

de la Arithmetica, Algebra, y Geometria.

Son parte, y vasa de las Mathematicas.



y sin cuyo estudio, no es posible hazer grandes
progreso en la Medicina. Por lo qual, los que se
quisieren destinar ala facultad medica, debian
asistir un año entero por mañana, y tarde,
á esta Cathedra: pero no debian ser admiti-
dos á ella, sin que justifiquen haver ganado antes
dos cursos enteros de Artes, que son el de Su-
mulas, y Logica, y el de Metaphysica, y
Animastica.

El Claustro dela Universidad de Santiago
entende que con dificultad podria tener efecto
la Cathedra de lengua Hebrea, cuya execucion
se havia proyectado por el Consejo. Ten aten-
cion á esto, y ala Suma falta que haze
una Cathedra de Phisica experimental, sin
la qual no es posible la formacion de un



Medicos, se desea erigir en lugar de la Ca-
tedra de Hebreo, una de Phisica experimen-
tal, en que por mañana, y tarde, se expli-
quen los sistemas de los Philosophos modernos.
A esta Cathedra deben asistir por necesidad
en año los que quieran profesar la Me-
dicina, y tengan ya ganados dos cursos de
Artes, y otro de Arithmetica, Algebra, y Geo-
metria; Cuius curso, junto con el de la Phisica
experimental, hade servir como queda de
por uno de Medicina, para efeto de recu-
bir los grados en esta facultad.

Y mandamos a Vos el Rector, y Clau-
stro, que con arreglo a este metodo forméis, e
impriméis un nuevo Plan General, y lo remiti-
éis al nuestro Consejo. Por lo respectivo al siguiente



punto que trata de establecer con vigor en esta
Universidad, una Academia de Matematicas,
asi como las hay de Theologia, derechos, y me-
dicina; Mandamos que se establezca sin dilacion
con la citada Academia de Matematicas,
ala qual deben acudir los cursantes de esta
Cathedra, y de la de Fisica experimental, alter-
nando en los ejercicios de una, y otra asigna-
tura; Que los dos Cathedrauticos de Matematicas
y Fisica experimental, sean tambien alternativos
moderantes de ella, y que por este trabajo, se
representen entre ellos con igualdad los quinien-
tos rs. que tiene de Salario la Moderancia.
En el tercer punto de la representacion de este
claustro, se dice hallarse vacante
Veinte y nueve Cathedras, de las treinta y dos



de que se compone, y que con este motivo,
para que no falten maestros de la enseñanza
ha nombrado Substitutos de todas ellas, con
la mitad de el Salario, cuya providencia apor-
tamos en todo, y os prevenimos executéis lo
mismo en todas quantas vacantes hubiere en
lo sucesivo, por muerte, ascensó, ó Renuncia-
de sus poseedores, para que no falte la
enseñanza en las citadas Cathedras, mien-
tras se fixan los Edictos, se hacen los con-
4. cursos, y se proveen. En el quarto punto
de su Representación, dize esa Unibersi-
dad, que despues de la Real Cedula de
veinte y quatro de Enero de mil Sete-
cientos Setenta, sobre Colacion de Grados,



Experimenta falta de Profesores Canonistas,
à causa de figurarseles dilatada esta Carre-
ra, que mira como inutil la Juventud de
Galicia, dedicada por la maior parte al
Sacerdocio, y à la Abogacia; y en atencion
aque para estas dos Carreras, y estados
es utilissimo el estudio de los Canones, el
qual no es mas largo que el de la Theo-
logia, ni las leyes, ni es posible tampoco for-
marse buenos Abogados, sin el estudio
Canonico. Para que la Juventud de Galicia
se dedique ael con mas gusto; Declara-
mos, que los dos cursos de Instituciones
Canonicas, el de Volumen, y el de las leyes
de Toro, sirven, y aprovechan por los



de práctica para el ejercicio de
la Abogacía; De modo, que el que hubiere
ganado estos quatro cursos, con mas los otros
quatro que son necesarios para el ^{grado} de
Licenciado en leyes, solo necesitará, dos
años de práctica posterior para recibir el
de Abogados; y declaramos igualmente, que
las cathedras de Canones de esa Uni-
versidad, no se podrán, ni dexar pro-
veer en quien no haia ganado los cursos
que quedan prebenidos para recibir el
grado mayor en la misma facultad: En
el punto quinto de la Representación
se trata del perjuicio que experimenta
en general Estudio en la dila-
ción de vacar



de la Prebenda Sctoral de Decano de esa

Iglesia Metropolitana, excusado principal-

mente para explicar el Decreto en ese ge-

neral Estudio, y á fin de precaver este

perjuicio, se comunica acordada al mui.

Reverendo Arzobispo para que nombre

persona, que por via de Economato, sirva

esta Cathedra Prebenda, consignandole

quinientos ducados anuales de la renta de

6.º la misma Prebenda: En el punto Sexto

dice esa Unibersidad, no cesará de cla-

mar por la perpetuidad de las Cathedras

de Prima de todas las facultades, y en

particular reserva nuestro Consejo, y

providencia con vista de este expediente



General que trata de del mismo asunto, y a su

tiempo se comunicara a esa Universidad, la

7.

Resolucion que recarga. Sobre el punto Sep-

timo de la Representacion en que dice en Univer-

sidad, mira muy distante la Provisión de las

veinte y nueve Cathedras vacantes, si se han de

hacer las oposiciones en el mes de Junio, y

acabare en el de Julio, de cada curso, pre-

tendiendo por este motivo se provean dhas

Cathedras en fuerza de los concursos que

ya estan finalizados, y remitidos al nuestro

Consejo, o que permita, que en cada Facultad

se haga una sola oposicion, que sirva pa-

ra la Provisión de todas las Cathedras va-

cantes en ella, Sobre cuyo parte



ilusión, y concurrencia, la duda que se eleva al
-Resaca de la Universidad, sobre las puestas, y Si-
tos en que se deban fixar los cátedras para las
oponiones de la Cathedra de instituta, vacante
por ascenso del D.^o J.^o Juan Estarino; y sobre si
los ejercicios de las oponiones, se deben hacer desde
luego, con arreglo á las nuevas asignaturas im-
puestas, asi á las Cathedras antiguas, como á
las de nueva ereccion; Mandamos sobreesto
que los Substitutos que ha nombrado esta
Universidad para las Cathedras vacantes,
continuen en su ensenanza, hasta que repro-
vean, procediendo desde luego á fixar edictos
para concurso, y oponion, poniéndolos en los
lugares acostumbrados para aqui,
ejercicion de eleccion, y argumentos.



à las nuevas asignaturas de cada Cathedra,
y con toda la formalidad que era necesaria
para los concursos; Y declaramos que para
las Cathedras, que son de una misma linea,
asignatura como son las tres del curso de Me-
dicina; las quatro del curso de Theologia, y las
seis de instituciones Civiles, Canonicas, y este-
dicas, basta una oposicion enu respectiva asig-
natura, para la consulta, y provision de todas
las que huviere vacantes de la misma linea,
en aquella facultad; Y para cada una de
las demas Cathedras, cuya asignatura es
separada, y distinta, se hade hacer nueva
oposicion, y concurso, arreglado
a su naturaleza, sin poderse comprehen-



bajo de una misma Cúrcula, empezando las
oposiciones por las Cathedras mas altas de
cada facultad, y que mientras se hacen unas,
se fijen los Edictos para otras, para que de
este modo se provean con la mayor brevedad
posible, haviliendo como haviliarnos para
esto todos los dias del año, á excepcion de
los festivos de precepto. El punto octavo de la
Representación, que trata de la Commutacion
de Cathedras, queda ya resuelto, con lo que
se manda sobre el primero. Y os manda-
mos que todas las declaraciones que
ban hechas, y anexo que queda inserto,
lo guardéis, cumpláis, y executéis,
luego, con advertencia que donde



ados los Autores de que pueda valer
en Universidad para la enseñanza de
Artes, Canones, y leyes ha de poder valer a
este fin, no solo de los Ciudadanos, sino de todo
igual, o mejor nota, por ahora, e interin en
Universidad compone cursos Completos de las
Facultades, o las demas del Reyno, dan a luz
lo que se les ha encargado, mejorando en ellos lo
conducente a la enseñanza publica, y en su virtud
se mande otra cosa; y sin dilacion alguna ha
ya impreso, e imprimase sin dilacion, otra
Plan general de las asignaturas de las Cather
dras, horas de sus explicaciones, y aumen
ta de los estudiantes de ella, y lo remitir
al nro Consejo como queda prevenido
modo que asi es. Nuestra



Dada en Madrid a veinte y siete

de Mayo de mil setecientos setenta y dos

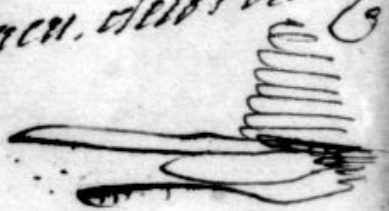
Donde de Frando

Don Juan Vazquez Joseph
de Contreras

Don Juan Salazar

Don Juan Salazar & del Reyno & su Contad.

Don Juan Salazar & del Reyno & su Contad. de los de



da
nos.
Don Juan Salazar
nos ocho & de



Don Juan Salazar

Don Juan Salazar

no
S. Salazar

por secretarior
para que el Rector, y Claustro de la Universidad de Com
tiago, y demas a quien toca, guarden, y
do, y metodo de Estudios. q. aqui se expresa

no 1^o
Gov.

